

Fuerzas Policiales tendrán personal femenino en categoría de subalterno

DECRETO LEY No. 21929

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de la misión y funciones asignadas a las Fuerzas Policiales, es conveniente incluir dentro de sus organizaciones, cuerpos especializados integrados por personal femenino, en la categoría de Subalterno;

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo 70º del Decreto Ley 18081 -Estatuto Policial-, a fin de que la norma declaratoria sobre personal femenino, referida a sus derechos y obligaciones, alcance a todos los componentes de las Fuerzas Policiales;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Modifico el artículo 70º del Decreto-Ley 18081, en la forma siguiente:

"Artículo 70º — Las Fuerzas Policiales, por razón de sus funciones, tendrán personal femenino en la categoría de Subalterno, con los mismos derechos y obligaciones que el personal masculino".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Setiembre de mil novecientos setentisiete.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado de la Cartera de Integración.

General de División E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E. P., OTTO ELES PURU REVOLVEDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Comercio.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA, MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción, Encargado de la Cartera de Industria y Turismo.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima. 13 de Setiembre de 1977

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de Brigada E. P., LUIS CISNEROS VIZQUERRA.

POR ESTA UNICA VEZ

Prorrogan por 30 días calendarios recuperación de mercancías en situación de abandono en aduanas

DECRETO LEY N° 21969

**EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley 21908 señala en cuarenticinco (45) días de aprobado el Reglamento, la fecha de iniciación del remate de la mercancía, vehículos o equipajes que al 30 de Junio de 1977 se encuentren en situación de abandono, señalando además que el término a que se refiere el Artículo 2º, deberá computarse a partir de la vigencia del Reglamento;

Que el Artículo 2º del Decreto Ley acotado fija hasta en treinta (30) días calendarios el término dentro del cual los consignatarios o dueños pueden recuperar la mercancía, vehículos o equipajes en situación de abandono, previo pago de los derechos, tasas, tarifas portuarias y demás gastos adeudados, siempre que su ingreso esté de acuerdo con los dispositivos legales vigentes; y establece asimismo que a su vencimiento, tales mercancías, vehículos o equipajes serán rematados sin excepción;

Que, las dificultades que afrontan los consignatarios o dueños para la recuperación de la mercancía, vehículos o equipajes en abandono como consecuencia de la falta de liquidez y de las restricciones bancarias, justifica que por esta única vez se conceda prudencialmente una prórroga de los términos señalados en el Artículo 2º y en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley mencionado;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Prorrógase por esta única vez, en treinta (30) días calendarios, el término señalado en el Artículo 2º del Decreto Ley 21908; y asimismo, prorrógase en treinta (30) días calendarios la fecha de iniciación del remate, a que se refiere la Primera Disposición Transitoria del citado dispositivo legal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a las once días del mes de Octubre de mil novecientos setentisiete.

General de División E. P.,
**FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI**, Presidente de la República.

General de División E. P.,
GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante A.P. **JORGE PARODI GALLIANI**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **JORGE TAMAYO DE LA FLOR**, Ministro de Aeronáutica.

General de División E.P. **GASTON IBANEZ O'BRIEN**, Ministro de Industria y Turismo, Encargado de la Cartera de Integración.

Teniente General FAP. **HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS**, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

Embajador **JOSE DE LA PUENTE RADBILL**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E.P. **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E.P. **OTTO ELESFURU REVOREDO**, Ministro de Educación.

General de Brigada E.P. **ALCIBIADES SAENZ BARSALLO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P. **ELIVIO VANNINI CHUPITAZI**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante A.P. **FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO**, Ministro de Pesquería.